



IncubaEmpresas, A.C.

**Oficina de Transferencia de Conocimiento**

**PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE  
PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**



## 1. OBJETIVO

Proporcionar la metodología para brindar asesoría y apoyo a los clientes en el proceso de solicitud y registro de derechos de propiedad industrial

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a la Ventanilla Única, Oficina de Transferencia del Conocimiento, al Área de registro, investigación y búsqueda de información

## 3. NOTACIONES Y DEFINICIONES

<b>Solicitante, Interesado o cliente.</b>	Persona Física o Moral que requiere los servicios de la OTC de INCUBAEMPRESAS.
<b>Patente de Invención</b>	Figura de protección para productos y/o procesos, nuevos, con aplicación industria y no obvios, que cumplan con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento.
<b>Modelo de utilidad</b>	Figura de protección para dispositivos o herramientas, nuevos y con aplicación industrial, que cumplan con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento.
<b>Diseño industrial</b>	Figura de protección bajo la cual serán registrables los diseños industriales que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial. Se consideran nuevos los diseños que sean de creación independientes y difieran en grado significativo, de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños.
<b>Esquemas de Trazado de Circuitos</b>	Un producto, en su forma final o en una forma intermedia, en el que los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y alguna o todas las interconexiones, formen parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material semiconductor, y que esté destinado a realizar una función electrónica.



## 4. DESARROLLO

La Oficina de Transferencia de Conocimiento, brindará asesoría a los solicitantes para la gestión de protección de los Signos Distintivos, Patentes, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y Trazados de Circuito.

Para tal actividad, el interesado, tiene la obligación de obtener los formatos dispuestos en la ventanilla única y presentarlos a través de la ventanilla única (Dirección General), dichos formatos deberán ser presentados por duplicado, en los cuales se establecerá la fecha de recepción de la misma.

Las solicitudes de gestión recibidas en la ventanilla única serán identificadas y enviadas en un plazo de dos días hábiles a la Oficina de transferencia de conocimiento, para su atención.

Las solicitudes deberán estar acompañadas en un principio por un documento de resultados de la invención, la información establecida en la misma será sujeta a un ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE PROTECCIÓN en un plazo de diez días hábiles, el cual se realizará por el área de investigación-búsqueda de información-vigilancia de la Oficina de transferencia de conocimiento, a través de una búsqueda de anterioridades relacionada con la materia que se busca proteger, en las bases de datos públicas determinadas para tal efecto, posteriormente la Oficina de transferencia de conocimiento generará un reporte (tres días hábiles) para notificar al solicitante la posibilidad de éxito en la obtención de la protección o bien informar las modificaciones para ajustar la materia sujeta a protección, debido al resultado obtenido de la búsqueda de anterioridad realizada, señalándole un plazo de diez días hábiles, al solicitante, para presentar las modificaciones, enviando dicho reporte al interesado en un plazo de dos días posteriores a su realización.

Sin embargo, si la información en la misma no permite llevar a cabo dicho análisis, se requerirá al solicitante para que presente información en un plazo de 5 días hábiles a través de la ventanilla única, la cual permita llevar a cabo dicho análisis.

La ventanilla única enviará a la Oficina de transferencia de conocimiento en un plazo de dos días hábiles, los documentos recibidos para relacionarlos y dar atención por las áreas involucradas de la Oficina de transferencia de conocimiento.



## PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

---

Si la presentación de la información en ventanilla única es posterior al plazo indicado en el segundo o tercer párrafo inmediato anterior, según corresponda, la Oficina de transferencia de conocimiento junto con la Dirección General de INCUBAEMPRESAS tomarán decisiones sobre el caso.

Una vez que se determine la viabilidad de protección de la invención, se requerirá al solicitante, los documentos pertinentes que permitan integrar los anexos previstos por la Ley de la Propiedad Industrial y demás lineamientos aplicables, específicamente a Signos Distintivos, Patente, Modelo de Utilidad, Diseño Industrial y Trazados de Circuito, adecuando dichos anexos a lo requerido por dicha Ley, su reglamento y demás lineamientos aplicables.

Dichos documentos deberán ser presentados por parte del solicitante, en un plazo de veinte días hábiles a través de la ventanilla única.

La ventanilla única enviará a la Oficina de transferencia de conocimiento en un plazo de dos días hábiles los documentos recibidos, para su atención.

Si la presentación de la información en ventanilla única es posterior al plazo de veinte días hábiles, indicado en el segundo párrafo inmediato anterior, la Oficina de transferencia de conocimiento junto con la Dirección de INCUBAEMPRESAS tomará decisiones sobre el caso.

La Oficina de transferencia de conocimiento, podrá apoyar al interesado con una duración de 20 días hábiles, en el desarrollo y obtención de los anexos requeridos para la solicitud de protección ante el IMPI, si este lo solicita a través del formato dispuesto en ventanilla única y presentado en dicha ventanilla, dentro de los primeros cinco días hábiles de los 20 días otorgados para la presentación de los documentos pertinentes que permitan integrar los anexos previstos por la Ley de la Propiedad Industrial y demás lineamientos aplicables.

Así mismo la Oficina de transferencia de conocimiento, podrá proceder al llenado del formato oficial para la presentación de una solicitud ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), así como a obtener el formato de pago, generar un escrito para solicitar un descuento a las tarifas por los servicios que presta el IMPI (si aplica), realizar el pago (una vez que el solicitante facilite el capital) todo ello en un plazo de 3 días hábiles, obtención de la factura correspondiente después de realizado el pago.



## PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

---

Para la presentación de la solicitud el área de registro del área Oficina de transferencia de conocimiento, presentará la solicitud de protección correspondiente en los tantos necesarios, ante el IMPI, de tal forma que en el acuse de recibo se exhiba la fecha, hora de recepción de dicha solicitud y el número de expediente que le ha sido asignado por el IMPI, una vez teniendo el acuse de recibo de la presentación de solicitud, se deberá archivar una copia en la Oficina de transferencia de conocimiento y enviar el original al solicitante; esto deberá enviarse en un plazo que no exceda de tres hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

La Oficina de transferencia de conocimiento, a través de las áreas de la OTC dará seguimiento a la solicitud de protección presentada ante el IMPI, atendiendo los requerimientos de dicha entidad y que hayan sido notificados al personal y área determinada para tal fin en INCUBAEMPRESAS y turnados a la Oficina de transferencia de conocimiento, hasta su concesión o negativa de otorgamiento (1 a 5 años), el solicitante deberá proporcionar la información técnica necesaria para este trámite.

Se anexa diagrama de flujo de procedimiento para los servicios de protección de propiedad industrial.

*Nota: La Coordinación Técnica de Asesoría determinara que medio administrativo será aplicado para tener un control de todas las solicitudes y de sus avances, así mismo INCUBAEMPRESAS en todo momento, podrá allegarse de consultores externos para brindar el apoyo al solicitante.*